

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0971

(**12 JUL 2021**)

“Por la cual se da apertura a la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas “Daniel Samper Ortega” 2021, en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018, en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”;

Que en desarrollo de este precepto Constitucional, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 señala que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual, podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional;

Que el artículo 24 de la Ley 397 de 1997, establece que *“corresponde al gobierno nacional, departamental, distrital y municipal consolidar y desarrollar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover, entre otros, el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de los servicios que a través de estas se prestan”;*

Que el Ministerio de Cultura para promover la lectura y mejorar el fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, a través de la Biblioteca Nacional de Colombia -Unidad Administrativa Especial del Ministerio-, ha decidido premiar la calidad de la

0971

12 JUL 2021

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 2 de 7

Continuación de la Resolución "**Por la cual se da apertura a la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas "Daniel Samper Ortega" 2021, en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas**"

gestión de las Bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, creando un premio anual denominado Premio Nacional de Bibliotecas Públicas "*Daniel Samper Ortega*"; el cual se ha entregado de forma ininterrumpida desde el año 2014;

Que en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el Ministerio de Cultura a través de la Biblioteca Nacional de Colombia realiza la segunda versión especial de este Premio, que busca reconocer y visibilizar a las bibliotecas públicas del país que por su capacidad de respuesta, adaptación y creatividad, durante la emergencia sanitaria y posterior reactivación del sector bibliotecario, lograron adecuar sus programas y servicios a las necesidades de la comunidad e incidir positivamente en su territorio.

Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; el Ministerio de Cultura -Biblioteca Nacional-, convocará a las bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, a través de sus representantes legales, para postularse a la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas "*Daniel Samper Ortega*" 2021;

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante el presente Acto Administrativo se ordena la apertura de la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas "*Daniel Samper Ortega*" 2021 de la Biblioteca Nacional de Colombia -Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Cultura;

Que los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria serán atendidos con cargo al Convenio de Asociación No. **3073/2021** suscrito entre el Ministerio de Cultura y la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA -FUNDALECTURA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Ordenar la apertura de la convocatoria de la segunda versión especial del **Premio Nacional de Bibliotecas Públicas "Daniel Samper Ortega" 2021**, de la Biblioteca Nacional de Colombia -Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Cultura, de acuerdo con las siguientes condiciones de participación generales y específicas:

Fechas:

Fecha de apertura : 12 de julio
Fecha de cierre : 06 de agosto

Cuantía:

El premio está dispuesto en una bolsa de recursos conformada por una suma total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$242.000.000)**, los cuales se entregarán en estricto orden de puntaje de evaluación objetiva, de la siguiente manera:

Reconocimiento en efectivo

Continuación de la Resolución ***“Por la cual se da apertura a la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas “Daniel Samper Ortega” 2021, en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”***

Bibliotecas de categoría grande: Doce millones de pesos m/cte. (\$12.000.000)
Bibliotecas de categoría mediana: Diez millones de pesos m/cte. (\$10.000.000)
Bibliotecas de categoría pequeña: Ocho millones de pesos m/cte. (\$8.000.000)

Objetivos:

- a) Destacar el trabajo excepcional que las bibliotecas han venido desarrollando durante la pandemia y el proceso de reactivación de las bibliotecas públicas y el impacto en sus comunidades.
- b) Difundir y dar a conocer como un referente, los programas y servicios desarrollados por las bibliotecas en el marco de la reactivación de los servicios bibliotecarios a nivel nacional.

¿Qué bibliotecas pueden ser postuladas?

Las bibliotecas públicas estatales, departamentales, distritales, municipales, rurales, indígenas o de consejos comunitarios afrocolombianos del país, creadas legalmente mediante ordenanza departamental o acuerdo municipal, o las bibliotecas comunitarias o privadas que cuenten con convenio vigente con el ente territorial correspondiente, que presten funciones como biblioteca pública y que se encuentren registradas en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Las bibliotecas que fueron reconocidas en la versión especial 2020 no podrán ser postuladas en la presente versión.

¿Quiénes pueden postular a las bibliotecas públicas?

La postulación de la biblioteca pública será realizada por el representante legal de la biblioteca, registrado ante la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Postulaciones

La postulación se realizará de la siguiente manera:

- **Formulario de postulación:** las bibliotecas postuladas deberán diligenciar completamente el formulario de postulación que se podrá descargar en la página web de la Biblioteca Nacional de Colombia -BNC- www.bibliotecanacional.gov.co, el cual deberá remitirse debidamente firmado por el representante legal.¹
- **Formulario para la presentación del proyecto de inversión:** teniendo en cuenta que la presente versión del Premio se desarrolla en el marco de la reactivación del sector bibliotecario, los reconocimientos en dinero están orientados a continuar el proceso de apertura de las instalaciones y servicios presenciales de las bibliotecas públicas del país, de acuerdo con el protocolo general de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como los lineamientos técnicos de la BNC. Por ello, la postulación deberá incluir un proyecto de inversión para la apertura o prestación presencial de los servicios bibliotecarios. Este formato se podrá descargar en la página web de la Biblioteca Nacional de Colombia -BNC- www.bibliotecanacional.gov.co, el cual deberá remitirse debidamente firmado por el representante legal.²

¹ Para el caso de las bibliotecas comunitarias registradas en la RNBPN el formulario deberá estar firmado por el coordinador o responsable de la biblioteca comunitaria, en el caso que no exista una figura jurídica constituida.

² Para el caso de las bibliotecas comunitarias registradas en la RNBPN el proyecto de inversión deberá estar firmado por el coordinador o responsable de la biblioteca comunitaria, en el caso que no exista una figura jurídica constituida.

0971

12 JUL 2021

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 4 de 7

Continuación de la Resolución **“Por la cual se da apertura a la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas “Daniel Samper Ortega” 2021, en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”**

La postulación y el proyecto de inversión deberán ser enviados en formato PDF, a más tardar el día 6 de agosto de 2021, fecha de cierre de la presente convocatoria, únicamente a través del correo electrónico: premiogestionbibliotecaria@bibliotecanacional.gov.co

Proceso de evaluación

1. Validación de bibliotecas postuladas

La Biblioteca Nacional validará las bibliotecas postuladas de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Registro de la biblioteca postulada en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas - RNBP.
- Formulario de postulación completamente diligenciado y firmado por el representante legal.
- Proyecto de inversión firmado por el representante legal.

2. Categorización de bibliotecas

Con el fin de reconocer la diversidad de las bibliotecas públicas del país respecto a sus recursos físicos, de personal y tecnológicos, las bibliotecas postuladas se clasificarán en tres categorías:

- Bibliotecas pequeñas
- Bibliotecas medianas
- Bibliotecas grandes

Para determinar la categoría en la cual se ubicará la biblioteca postulante, se ponderarán tres variables:

- Número de volúmenes que conforman la colección
- Área construida
- Número de puestos de lectura

Estos datos serán tomados del **Formulario Único de Registro -FUR**.

Se le otorgará un puntaje a la biblioteca postulante, que servirá para determinar la categoría en la que será evaluada, según lo consignado en la siguiente tabla:

PUNTAJE SEGÚN CONDICIONES					
Nº de volúmenes 25%		Puestos de lectura 35%		Área física construida 40 %	
Hasta 7.000 volúmenes	50 puntos	Hasta 60 puestos	70 puntos	Hasta 279 m2	80 puntos
Entre 7.001 y 25.000 volúmenes	75 puntos	Entre 61 y 250 puestos	105 puntos	Bibliotecas con área igual o mayor a 280 m2 y menor a 599 m2	120 puntos
Superior a 25.001 volúmenes	125 puntos	Superior a 251 puestos	175 puntos	Bibliotecas con área igual o mayor a 600 m2	200 puntos

Para determinar la categoría, se sumarán los puntajes de la biblioteca frente a cada variable, y la categoría se definirá según el puntaje total obtenido, así:

Continuación de la Resolución **“Por la cual se da apertura a la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas “Daniel Samper Ortega” 2021, en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”**

- Biblioteca pequeña: Entre 200 y 299 puntos
- Biblioteca mediana: Entre 300 y 499 puntos
- Biblioteca grande: Igual a 500 puntos

Proceso de evaluación de las postulaciones

La Biblioteca Nacional designará una terna de pre-evaluadores, conformada por profesionales con amplio conocimiento y experiencia en bibliotecas públicas, así como en la operación y procesos de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, quienes evaluarán la información registrada en los formularios de postulación de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Capacidad para afrontar los retos y desafíos de la apertura de la biblioteca y la reactivación de los servicios y programas presenciales.	De 0-10 puntos
Vinculación e integración de los aprendizajes y experiencias de la prestación de servicios, virtual y remota, en el proceso de reactivación y apertura de la biblioteca.	De 0-20 puntos
Nivel de recursividad, oportunidad y calidad de las propuestas de actividades y/o servicios desarrollados por la biblioteca en el marco de la reactivación de sus servicios.	De 0-20 puntos
Capacidad de articulación y coordinación con diferentes entidades y/u organizaciones del territorio.	De 0-10 puntos
Implementación y manejo del protocolo de bioseguridad y disposiciones de autocuidado en la prestación de los servicios presenciales.	De 0-5 puntos
Priorización de poblaciones vulnerables o vinculación de diversos públicos y/o poblaciones en el diseño y prestación de los servicios.	De 0-15 puntos
Identificación de la incidencia e impacto de las acciones y estrategias implementadas en la comprensión de la biblioteca pública y en su relación con la comunidad	De 0-20 puntos

Proceso de evaluación de los proyectos de inversión

La dirección de la Biblioteca Nacional de Colombia designará un comité evaluador, conformado por profesionales de diferentes áreas del Grupo de Bibliotecas Públicas que se encargará de realizar la evaluación de los proyectos de inversión de las postulaciones que en su proceso de evaluación tuvieron un puntaje superior a 90 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Pertinencia de la propuesta con relación a la apertura de las instalaciones y reactivación presencial de los servicios bibliotecarios.	0 a 25 puntos
Coherencia de la propuesta con el protocolo general de bioseguridad y los lineamientos técnicos para la apertura segura y responsable de las bibliotecas públicas.	0 a 25 puntos
Impacto de la propuesta en la disponibilidad, ampliación y/o mejora de la oferta de servicios bibliotecarios hacia la comunidad.	0 a 25 puntos
Viabilidad del proyecto.	0 a 25 puntos

Continuación de la Resolución **“Por la cual se da apertura a la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas “Daniel Samper Ortega” 2021, en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas”**

Selección de ganadores

La Biblioteca Nacional determinará la elección de las bibliotecas que recibirán el reconocimiento, teniendo en cuenta las bibliotecas que obtengan el mayor puntaje, sumando el proceso de evaluación de postulaciones y de proyectos de inversión, según su categorización por tamaño, hasta agotar los recursos disponibles en la bolsa.

La decisión sobre los ganadores será acogida por el Ministerio de Cultura mediante acto administrativo.

Reconocimientos

Las bibliotecas reconocidas en la segunda versión especial del *“Premio Nacional de Bibliotecas Públicas Daniel Samper Ortega” 2021*, serán anunciadas mediante evento público que se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2021.

El Ministerio de Cultura dispondrá de una bolsa de recursos por la suma **de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$242.000.000)** para la asignación de reconocimientos. Cada una de las bibliotecas reconocidas de la segunda versión especial del *“Premio Nacional de Bibliotecas Públicas Daniel Samper Ortega” 2021* recibirán:

Bibliotecas de categoría grande:	12 millones de pesos
Bibliotecas de categoría mediana:	10 millones de pesos
Bibliotecas de categoría pequeña:	8 millones de pesos

Publicación de resultados

Los resultados serán publicados en la página web www.mincultura.gov.co y www.bibliotecanacional.gov.co, así mismo, mediante evento público se anunciarán las bibliotecas que serán reconocidas en la segunda versión especial del *“Premio Nacional de Bibliotecas Públicas Daniel Samper Ortega” 2021*.

Otorgamiento de los reconocimientos y requisitos para su entrega

Al ser expedido el acto administrativo que acredita las bibliotecas reconocidas, el Ministerio de Cultura procederá a comunicar por escrito la decisión. Una vez recibida la comunicación, los representantes legales de las bibliotecas reconocidas tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para aceptar por escrito el reconocimiento y enviar la documentación necesaria:

- Carta firmada por el representante legal de la biblioteca aceptando el reconocimiento
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Acta de posesión (para el caso de alcaldes y gobernadores)
- Documento que certifique que se invertirá el dinero entregado exclusivamente en el proyecto de inversión presentado en la convocatoria para la apertura de las instalaciones y servicios presenciales de la biblioteca.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y las entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 814 de 2003, no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta

0971

RESOLUCIÓN No.

DE

12 JUL 2021

Hoja No. 7 de 7

Continuación de la Resolución "**Por la cual se da apertura a la convocatoria de la segunda versión especial del Premio Nacional de Bibliotecas Públicas "Daniel Samper Ortega" 2021, en el marco de la reactivación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas**"

y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando haya lugar a ello.

La documentación deberá ser remitida a la Biblioteca Nacional de Colombia a través del siguiente correo electrónico: premiogestionbibliotecaria@bibliotecanaional.gov.co.

El pago de los reconocimientos en dinero de la segunda versión especial del *Premio Nacional de Bibliotecas Públicas Daniel Samper Ortega 2021* estará sujeto a:

- La expedición del acto administrativo del Ministerio de Cultura que acredita a las bibliotecas reconocidas.
- La entrega completa de los documentos por parte de los representantes legales de las bibliotecas reconocidas requeridos en esta resolución.

Parágrafo.-: Las postulaciones que no cumplan con los requisitos aquí establecidos serán rechazadas. En caso de que las bibliotecas reconocidas no inviertan los recursos de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Biblioteca Nacional de Colombia, deberán reintegrar la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del acto administrativo que declara el incumplimiento. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, la entidad adelantará el procedimiento coactivo correspondiente.

Artículo 2.-: Los recursos para los reconocimientos (bolsa de dinero) de la presente convocatoria, serán atendidos con cargo al Convenio de Asociación No. **3073/2021** suscrito entre el Ministerio de Cultura y la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA -FUNDALECTURA**

Artículo 3.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

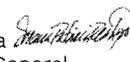
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUL 2021


CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Aprobó: Jorge Enrique Ortíz Blanco -Asesor Secretaría General. 

Diana Patricia Restrepo Torres-Directora Biblioteca Nacional de Colombia 

Revisó: Carlos Alberto Álvarez Perez -Asesor Oficina Asesora Jurídica/Secretaría General 

Proyectó: Sandra Suescún-Coordinadora Grupo de Bibliotecas Públicas. Biblioteca Nacional de Colombia 

